

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Número de orden de archivo 3

EXPEDIENTE número 2.765

C O N T R A :

PASCUAL VALLE AGUILAR

D E L I T O :

AUXILIO A LA REBELION

DE BUERA

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.965

CONTRA Ramón Valle Aquilón

DE Quera (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Barbastre

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 22 DE Septiembre DE 19 44

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
HUESCA

Registro.....

LEMO ER

*Pascual Valle
Aguilar*

Tengo el honor de recibir a V.S.I. testimonio de sentencia recaída contra el individuo apodado el marred.

Ruégole a V.S.I. se digna acusarse recibo para su constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Huesca a 21 de Abril de 1941.

EL JUEZ JON M. AGUIAR

Jon M. Aguilar



LEMO ER PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDAD POLITICA

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro

S. S.
Quintero
de los rios

Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]

Fiscal cultura perteneciente
a la incoación del oficio
de Expediente de Responsa-
bilidades Políticas, contra
Personal Valle. —

Junca 19 Agosto 1999.

[Firma manuscrita]

PROVIDENCIA

Huesca *reintroduj* de *Ayer* de mil novecientos cuarenta y *ocho*

S. S.

Quintero
de León

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de *mejoría* número *559-88* contra *General Valle Ripullol* por delito de *auxilio a la rebelión* remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de *Ormaiztegui* de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]

NOTIFICACIÓN

M. V. Finaal

El siguiente día J. Finaal ha presenciado

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal.

Armas de que certifico.

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

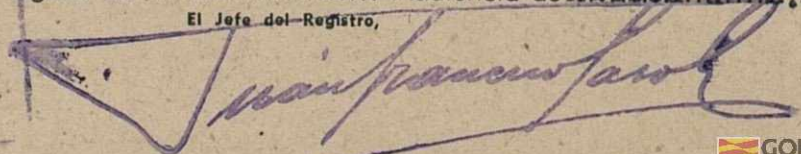
REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
ENTRADA

Recibida nota de responsabilidad política de Pascual Valle Aguilar.....

Expte. n. Juzgado de Barbastro. Audiencia de Huesca. nº 2.765.

El Jefe del Registro,



Central Responsabilidad
POLITICA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

BARBASTRO.

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º ~~321~~ ²⁷⁶⁵ de la Audiencia
y ⁴¹⁹ del Juzgado
Contra
Pascual Valiente
vecino de Buera.



Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de la orden de proceder de fecha 22 de los corrientes, y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 25 de Agosto de 194
El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

75015⁷

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas
de

Barbastro

Expediente n.º *2765* de la Audiencia.

Idem n.º *219* del Juzgado.

51

CONTRA

Parceual Valle aguilas

Vecino de

Buero



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA



Expediente núm. 2.765

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Pascual Valle Aguilar, vecino de BUERA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 22 de Agosto de 1942.

Josep M. Arribas



Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

DON CEBALDONIO GOMEZ CARRISTERO Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia numero 559-38 seguido contra PASCUAL VALLE AGUILAR y otros, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de "juncion al Tts. de Infanteria DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: Que en el citado Procedimiento y a los folios que se indicaran ob an, las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 68 y 69.-"SENTENCIA. - En Barbastro a 22 de octubre de 1938, 111 Año Triunfal.- isto por el Consejo de Guerra Permanente numero 2, el presente procedimiento sumarísimo de urgencia numero 559-38 del Juzgado de Barbastro, contra los procesados PASCUAL VALLE AGUILAR y 9 mas, -Cido el Fiscal, el Defensor y los procesados y siendo Vocal Ponente el Oficial 1º nº del C.J.M. Don Luis Solano Costa y.-RESULTANDO: Probado y asi se declara; que el procesado PASCUAL VALLE AGUILAR de 44 años, soltero, natural y vecino de HUESCA (Huesca) que antes del movimiento era de ideas izquierdistas que propagaba, producido el dominio rojo, tambien se dedicó a tales menesteres leyendo los periódicos rojos Españoles y Franceses, por conocer este idioma ya que habia residido en esta Nacion, frecuentando el trato con los dirigentes, a ls que asesoraba y no trabajando, sino viviendo a costa de sus parientes, gente de orden a quienes se imponia tildandolos de "Fascistas" y una vez liberado el pueblo y con motivo de hablar un propagandista desde el balcon del Ayuntamiento, el procesado hizo comentarios tales como que sobraban jueces, Guardia Civil, etc., y que debía pasarselos por la guillotina siendo sorprendido por el Juez Municipal allí presente a quien no hizo caso y habiendose realizado un registro en su casa, se encontraron periódicos y folletos y hojas de caracter anarco-marxista persistiendo con todo ello en la excitacion.- CONSIDERANDO: que los hechos que se declaran probados en el anterior Resultando, son constitutivos del delito de excitacion a la rebelion, que prevé y sanciona el parrafo 1º del art. 240º del Código de Justicia Militar siendo del mismo autor el procesado PASCUAL VALLE AGUILAR.-CONSIDERANDO: que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta, lo es tambien civilmente, por lo que es procedente declarar tal responsabilidad cuya determinacion y cuantía se hará en la forma ordenada por el Decreto de 10 de Enero de 1937.- VISTOS: Los citados art. del Código de Justicia Militar y demas de aplicacion.-FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos a PASCUAL VALLE AGUILAR, como autor de un delito de excitacion a la rebelion sin circunstancias a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor con las accesorias de suspension de todo cargo y del deber de sufrirlo durante la condena, siéndole de abono la prision preventiva sufrida.-ASI por esta nuestra sentencia lo mandamos y firmamos.- JOSE DIEZ ALONSO.- ENRIQUE QUINTERANA RUIZ.- JUAN SANCHEZ MENCHSA.-CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.- LUIS SOLANO".- "ubricados."

AL FOLIO 70.-APROBACION.-"Saragoza 12 de Noviembre de 1938, 111 Año Triunfal RESULTANDO: que el Consejo de Guerra reunido en la Plaza de..... ha dictado sentencia..... ACUERDO, prestar mi aprobacion a la citada sentencia.- EL AUDITOR.-RAMIRO D. DE LA BORA".- "ubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee: 5ª Region Militar - Auditoria de Guerra."

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS exido el presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Huesca a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y uno.



Cebalduño

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro veinticinco de agosto
cuarenta y cuatro.

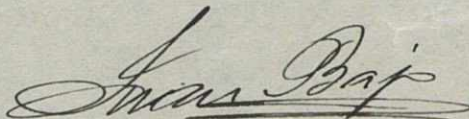
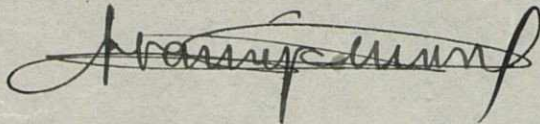
de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente lo relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho.

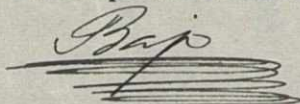
Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

doy fe.-

E/



DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Buera.-



IMP. MARTINEZ-MONZÓN

COMISION LIQUIDADORA
D.E
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 15015

Responsable
Parusal Valle Alguilar

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28-6-1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

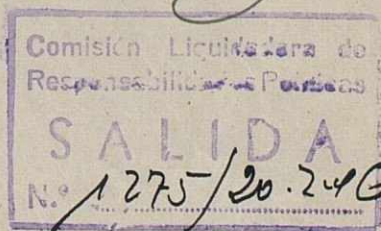
Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de Enero de 1946

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

P. a
Juan de Molever



Sr. Juez de Instrucción de *Barbastro*



PROVINCIA. Juz. Sr. Marco. Barbastró quince de Enero de mil nove-
cientos cuarenta y siete.

Por recibida la anterior certificacion y expediente; registrese;
acusese recibo y para llevar a efecto lo mandado librense los despa-
chos necesarios.

Lo acordó y firmo S. S. Soy fe

PROVINCIA. Soy fe; que seguidamente se registre; se acusó recibo y



Juzgado de Paz
de
BUERA

Núm.

Providencia. =

Recibido en este Juzgado de Paz su atd. esento pro-
cedente del Sr. Juez de Instrucción de este partido de
Bartastri. cumplare enauto en el mismo re ordeno
practiquense las diligencias que se interesan, y cum-
plido remítanse dichas diligencias al juzgado de
procedencia. en lo dijo y mando el Sr. D. Anto-
nio Miguel Juez de Paz de esta, en Buera a
diez y ocho de febrero de mil novecientos cu-
arenta y siete

El Juez
Antonio Miguel

El Secretario
M. Casado

Notificación. =

En la misma fecha de la providencia anterior
yo el Secretario de este Juzgado teniendo a mi pre-
sencia al escartado Pascual Valle Aguilera no-
tifique el contenido del punto primero de haberse
sobrevido provisionalmente el Expediente de res-
ponsabilidades políticas que contra el mismo se
requisia de quedar enterado, y firma con miq
de que certifico.

El Notificado
Pascual Valle Aguilera

El Secretario
M. Casado

Requisimiento. =

Seguidamente fu requisido el mismo vecino
Pascual Valle Aguilera, para que manifestara se
se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas,
nombramiento de administradores, manifestando que
no se tomaron medidas de ninguna clase, anexo
uno tampoco dicho nombramiento de ningún genero
y que todo ello si fuere afirmativo a que quedan in-
efecto de quedar enterado

y firma el anterior requerimiento con
cuyo el Secretario se que certifico.

El Requerido
Pasual Valle

El Secretario
H. M. Arce

Diligencia. =

Por la presente se hace constar al punto tercero
que el vecino Pasual Valle Aguilas, no tiene bienes
retenidos en este juzgado, ni producido alguno, ni
en el juzgado de Instrucción, por no haber bienes de
ninguna clase, de todo lo cual como secre-
tario certifico.

Secretario

H. M. Arce

Remisión. =

Cumplidas las anteriores diligencias se re-
mitió al juzgado de Instrucción del partido de
todo lo cual como Secretario certifico.

El Secretario

H. M. Arce

